



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACION DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS ESPECIFICOS EN DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES.

1. PREAMBULO:

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Le corresponde a la Delegación de Salud, Consumo y Mercado la formulación de las políticas de protección animal y dentro de ellas la coordinación con los distintos sectores que trabajan en defensa de los animales. Debemos destacar la actividad de las asociaciones, sin ánimo de lucro, a través de sus voluntarios para hacer valer los derechos de los animales.

Se entienden necesarias las ayudas a estos colectivos que realizan una tarea de cuidados animales de manera altruista con implicación en la sanidad pública, en la medida que su actuación coadyuva a la labor de las Administraciones Públicas en la lucha contra las enfermedades de transmisión animal, cuyo impacto en el ser humano, la economía y la salud pública son constatables.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas a dicha tarea.

2. REGIMEN JURIDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas que a continuación relacionamos:

- a. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- b. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- c. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- d. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- f. Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de 30 de enero de 2026).
- g. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- h. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- i. Plan Estratégico de Subvenciones de Dos Hermanas 2024 – 2026.
- j. Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

- a. El objeto de la convocatoria es establecer el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad para la realización de proyectos específicos que favorezcan, a través de la realización de actividades, el desarrollo de un interés social.
- b. La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de estas Bases y, que tengan por objeto proyectos específicos en defensa y protección de los animales.
- c. Las subvenciones se otorgaran con arreglo a los principios de:
 - i. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - ii. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
 - iii. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d. La finalidad de la convocatoria es promover la conciencia y el activismo a favor de los derechos de los animales favoreciendo la prevención en situaciones de vulnerabilidad y desprotección.

4. COMPATIBILIDADES

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al funcionamiento en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

La percepción de la subvención municipal es **COMPATIBLE** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entidad, pública o privada.

Sin perjuicio de lo indicado, la percepción de subvención en la presente modalidad será **INCOMPATIBLE** con las cantidades otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, para el mismo fin, supere el coste total de la actividad financiada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes bases y se imputará a cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en cada convocatoria, acreditado por los solicitantes en cada convocatoria.

Las cantidades que no pudieren ser asignadas conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, tal y como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestaria que se puedan producir al respecto.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA :

- a. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: **13.000 €**
- b. Partida presupuestaria: **3110 48909**

7. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE ENTIDAD BENEFICIARIA:

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

- a. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- i. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el Registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
 - ii. Carecer de ánimo de lucro.
 - iii. Dirigidas a todas aquellas entidades domiciliadas o que tengan delegación permanente en Dos Hermanas, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con anterioridad a la publicación en el BOP de Sevilla de esta convocatoria, con **DOS AÑOS** de antigüedad como mínimo.
 - iv. Tener como finalidad principal en sus estatutos, actividades y actuaciones que puedan redundar en beneficio de los animales, del mantenimiento de las instalaciones, personal y actividades donde presten los servicios.
 - v. Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
 - vi. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar experiencia y capacidad operativa para la consecución de los objetivos propuestos.
 - vii. No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
 - viii. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - ix. Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.
- b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
 - c. Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.
 - d. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado 8.

8. PRESENTACION Y FORMA DE LAS SOLICITUDES

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, firmada por la persona interesada o por la persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite de solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

- a. ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.
- b. ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVAS DE GASTOS. (en el supuesto de tener subvenciones pendientes de justificación).
- c. ANEXO III: AUTORIZACION DE PETICION DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL, DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

- a. Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **20 DIAS HABILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

- b. Lugar de presentación de las solicitudes:

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web: www.doshermanas.es, y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la LPACAP.

10. SUBSANACION DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompañase con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DIAS** (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS) a contar desde el día siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 21 de la LPACAP). El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará por el Órgano Instructor de la Delegación de Salud, Consumo y Mercado presidida por su Delegado/a, según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por el Órgano Instructor cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición, criterios objetivos de valoración previstos en el apartado 19 de esta convocatoria.

El Órgano Colegiado emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al Órgano competente para resolver.

12. RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado de Salud, Consumo y Mercado, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- a. Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- b. Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, localizado en la página web, por un plazo de **10 DIAS HABILES** para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la LGS.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y así lo indique en su solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, la recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el art. 41 de la LPACAP, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el art. 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las/los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13. OTORGAMIENTO, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación y resolución de la Convocatoria de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS MESES**, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LPACAP, la resolución definitiva se notificará a los interesados preferentemente por medios electrónicos.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se publicará en la web del Ayuntamiento www.doshermanas.es.

La resolución de concesión que adopte el Delegado/a pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer, directamente y en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de LPACAP y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

14. MODIFICACION DE LA RESOLUCION

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a. Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos para la que ha sido otorgada.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- c. Notificar al Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones percibidas para la misma finalidad de cualesquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.
- d. Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- e. Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del correcto cumplimiento de la finalidad de la misma.
- f. Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cinco años.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- i. Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

16. PLAZO DE EJECUCION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los gastos subvencionables serán los realmente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

17. PAGO Y JUSTIFICACION

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria en un único pago, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 5.000 €, a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados. Los importes superiores se fraccionarán en dos plazos o como se indique en el convenio específico.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución, de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los **3 PRIMEROS MESES** del año posterior a la convocatoria. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

ANEXOS:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas de la consecución de objetivos estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados del modelo que figura como Anexo II.

- a) Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
- b) Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo”, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

No se admitirán justificaciones de gastos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la LGS y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de **DIEZ DIAS** para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable

18. REINTEGRO DE LA SUBVENCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el art. 37.1 de la LGS.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la LGS, con arreglo a los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- e. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en las Bases Reguladoras de la subvención o en la Ordenanza.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda, que exceda aislada o en concurrencia con la subvención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, del importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

19. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: **sobre un total de 100 PUNTOS:**

- a. Disponer de sede física en la localidad (hasta 40 puntos)
 - i. 0 puntos si no dispone de sede
 - ii. 40 puntos si dispone de sede
- b. Nº de socios que componen la asociación (hasta 20 puntos)
 - i. 5 puntos entre 3 y 30 socios
 - ii. 10 puntos entre 30 y 50 socios
 - iii. 20 puntos más de 50 socios
- c. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (hasta 20 puntos)
 - i. 5 puntos entre 2 a 5 años de inscripción
 - ii. 10 puntos entre 5 y 10 años de inscripción
 - iii. 20 puntos más de 10 años de inscripción
- d. Actividades a desarrollar (hasta 20 puntos)

IMPACTO Y ALCANCE DEL PROYECTO:	
Animales protegidos, rescatados o atendidos.	Hasta 5 puntos
SOSTENIBILIDAD:	
Si dispone de fuentes de financiación adicionales o alianzas con otras organizaciones, empresas o instituciones.	Hasta 5 puntos
INNOVACION:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Métodos creativos e innovadores para abordar los problemas de protección animal y de la aplicación de herramientas digitales o científicas para mejorar la eficacia del proyecto.	Hasta 5 puntos
SENSIBILIZACION: Si incluyen actividades para concienciar a la población sobre el bienestar animal y promover la participación ciudadana a través del fomento del voluntariado y la implicación de la comunidad.	Hasta 5 puntos

Para poder resultar beneficiaria de la subvención, los proyectos presentados deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 50 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:

• Importe por solicitud = (Puntuación de la solicitud x Total presupuesto) / Puntuación Global

En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria.

En cualquier momento, por parte del órgano instructor, se podrá requerir de la entidad solicitante cualquier otra información que facilite la valoración de la solicitud. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere necesarios y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas con el fin de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Dos Hermanas, a la fecha de la firma electrónica.